Derechos Humanos

Departamento
Ejecutivo

Bicentenario del Paso a la Inmortalidad
del Gral. Francisco Ramírez y del Gral. Martín Miguel de Güemes

DECRETO Nº 489 **/21.-**
CONCORDIA, 04/05 /21.-

VISTO el Convenio de colaboración firmado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos y el Municipio de la localidad de Concordia y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio, tiene como objeto fortalecer el área de las mujeres, género y diversidad local, durante 9 (nueve) meses del corriente año, por la suma de Doscientos Veinticinco Mil con 00/100 ($225.000,00.-).

Que el Convenio citado, consta de 2 (dos) cláusulas, que establecen las condiciones, para su efectivo cumplimiento.

Que el dictado de la presente norma se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal de la Ley N° 10.027, modificada a través de la Ley N° 10.082 – Régimen de las Municipalidades de la Provincia de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos, el Convenio firmado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos y el Municipio de la localidad de Concordia, el cual consta de 2 (dos) cláusulas, el cual forma parte del presente Decreto como anexo adjunto, de acuerdo a lo expresado en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Dese conocimiento de la presente medida, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, a la Contaduría Municipal, a la Dirección de Rentas, a la Dirección De Planificación y Presupuesto y a la Secretaría de Desarrollo Social, la que estará encargada de ejecutar el presupuesto.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, etc.-

GIRARD MAXIMILIANO DIEGO
Director Adm. y Despacho
Sec. Desarrollo Social
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA